

BIENESTAR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE
GRUPOS INSTITUCIONALES
DEPORTIVOS Y CULTURALES**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ÍNDICE

Artículo primero Naturaleza y conformación de los grupos deportivos y culturales	4
Artículo segundo Integrantes	4
Artículo tercero Lugar de desarrollo de actividades	5
Artículo cuarto Uso de implementos	5
Artículo quinto Dirección de los grupos	5
Artículo sexto Deberes de los integrantes	6
Artículo séptimo Participación en eventos o torneos	7
Artículo octavo Cobro o remuneración	8
Artículo noveno Publicidad	8
Artículo décimo Faltas	8

Parágrafo	9
Artículo décimo primero Evaluación	9
Artículo décimo segundo Propiedad intelectual	9

BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE GRUPOS INSTITUCIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES

Artículo primero. Naturaleza y conformación de los grupos deportivos y culturales. Los grupos deportivos o culturales hacen parte del conjunto de actividades orientadas por Bienestar Universitario para contribuir con el desarrollo físico, humano y emocional de quienes los integran.

El Departamento de Bienestar Universitario establecerá el número de grupos y las disciplinas o artes periódicamente, según las necesidades de los estudiantes y las capacidades de la Universidad, y determinará, además, las condiciones específicas de ingreso y participación en las distintas actividades, eventos o torneos de carácter interno o externo.

Artículo segundo. Integrantes. Los grupos culturales estarán integrados, en forma voluntaria, por quienes ostenten la calidad de estudiantes o egresados de la Universidad Externado de Colombia. El número de integrantes en condición de egresados no podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la totalidad del grupo y su participación será por un periodo de hasta dos (2) años a partir de la terminación del programa académico y la obtención de la calidad de egresado.

Los grupos deportivos estarán integrados únicamente, en forma voluntaria, por quienes ostenten la calidad de estudiantes tanto de pregrado como de posgrado de la Universidad Externado de Colombia.

Corresponde al Departamento de Bienestar Universitario fijar el número de integrantes para cada uno de los grupos, crearlos y suprimirlos, así como elaborar, publicar las convocatorias y seleccionar sus integrantes, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de admisión establecidos para tal fin, los cuales deben ser objetivos.

Artículo tercero. Lugar de desarrollo de actividades. Salvo en los casos de participación en eventos o torneos fuera de la Universidad, promovidos o autorizados previamente por el Departamento de Bienestar Universitario, todas las actividades de los grupos institucionales, como entrenamientos o ensayos, deben realizarse en las instalaciones dispuestas para el efecto por la Universidad.

Artículo cuarto. Uso de implementos. Los instrumentos, implementos o equipamiento entregados o suministrados por el Departamento de Bienestar Universitario para la realización de las actividades culturales o deportivas, solamente podrán ser utilizados por sus integrantes dentro de las instalaciones de la Universidad, salvo para eventos o torneos que se lleven a cabo por fuera del campus, previa autorización expresa del Departamento. Los integrantes de los grupos deberán dar un uso adecuado a los implementos y restituirlos en las mismas condiciones en que se les entregaron, y responderán ante la Universidad por los daños o afectaciones diferentes al deterioro natural de los mismos, o en caso de pérdida o destrucción en razón a la falta de cuidado.

Artículo quinto. Dirección de los grupos. El control y coordinación de los grupos deportivos o culturales estará a cargo del Departamento de Bienestar Universitario. Esta unidad designará un(a) director(a) o docente para cada grupo, quien tendrá a su cargo la dirección, manejo y coordinación de todas las actividades, como son la convocatoria, selección, ensayos o prácticas y la participación en los torneos, encuentros y festivales que se autoricen, entre otras.

Los directores y los docentes deberán reportar al Departamento de Bienestar Universitario los planes de trabajo, el listado definitivo de los integrantes del grupo, el control de asistencia a los ensayos,

prácticas, eventos o torneos programados, así como comportamientos y/o situaciones que puedan llegar a afectar el normal desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro o fuera de la Universidad.

Artículo sexto. Deberes de los integrantes. Son deberes de todos los integrantes:

1. Observar y acatar el Reglamento Orgánico Interno, el presente Reglamento y demás normas universitarias concordantes.
2. Observar dentro y fuera de la Universidad una conducta intachable, comportándose en toda ocasión con decoro, cultura y moderación.
3. Abstenerse de realizar conductas o comportamientos inadecuados e irrespetuosos frente a los demás integrantes del grupo, el director o docente y, en general, frente a todas las personas con que tenga relación con ocasión de sus actividades.
4. Abstenerse de realizar conductas antideportivas o contrarias a las normas propias de cada disciplina deportiva.
5. Abstenerse de ingresar a las instalaciones de la Universidad, así como en presentaciones, torneos o eventos, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicotrópicas, o ingresar bajo el efecto de estas.
6. Los grupos culturales deben asistir cumplidamente, en los horarios y lugares dispuestos por la Universidad, como mínimo al ochenta por ciento (80 %) de las actividades programadas, ya sean ensayos, prácticas o eventos dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad. El porcentaje de ausencias podrá superar el veinte por ciento (20 %) y hasta el treinta por ciento (30 %) siempre que obedezcan a situaciones de fuerza mayor y el desempeño del integrante en la actividad del grupo sea sobresaliente.

Los seleccionados deportivos deben asistir cumplidamente, en los horarios y escenarios dispuestos por la Universidad. Los deportistas deben cumplir con una asistencia del 80 % (entre entrenamientos y competencias) para deportes de conjunto y 70 % para deportes individuales. En caso de inasistencia, el estudiante debe constatar su ausencia mediante excusa médica o académica.

7. Abstenerse de participar sin autorización en eventos, torneos o presentaciones en nombre de la Universidad.
8. No solicitar o recibir contraprestaciones de cualquier tipo por las actividades deportivas o culturales desarrolladas en nombre de la Universidad, salvo los casos señalados en el presente Reglamento.
9. Cumplir y acatar las normas dispuestas por cada evento o torneo en que el grupo cultural o seleccionado deportivo participe, dentro o fuera de la Universidad.
10. Portar de forma debida y con respeto el uniforme que lo identifica como integrante del grupo cultural o seleccionado deportivo.

Artículo séptimo. Participación en eventos o torneos. Los eventos o torneos en los que puedan participar los grupos culturales o seleccionados deportivos serán únicamente aquellos autorizados por el Departamento de Bienestar Universitario. Ningún integrante de los grupos podrá participar en eventos, torneos o presentaciones en nombre de la Universidad sin contar con la autorización previa del Departamento.

El Departamento de Bienestar Universitario determinará, para los eventos, presentaciones, concursos o torneos que estime necesarios, sus reglas específicas, condiciones de participación, el sistema de juego, su duración, prohibiciones, conductas sancionables y premiaciones, entre otros aspectos.

Artículo octavo. Cobro o remuneración. La participación de estudiantes y egresados en los grupos institucionales culturales y deportivos es voluntaria y gratuita, por lo que no genera relación laboral o de servicios con la Universidad, ni remuneración alguna.

Corresponde al Departamento de Bienestar Universitario, previa aprobación del Rector, autorizar cobros por las actividades desarrolladas por los grupos, así como determinar el tratamiento y distribución de premios con contenido económico.

Artículo noveno. Publicidad. Toda la publicidad y divulgación de las actividades de los grupos institucionales, así como el manejo de cualquier canal de comunicación, como cuentas oficiales en redes sociales, será realizada exclusivamente por la Universidad, por medio de las unidades dispuestas para ello, previa solicitud del Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo décimo. Faltas. La inobservancia, desatención o violación de los deberes impuestos a los integrantes de los grupos institucionales, así como la incursión en las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento o en los reglamentos específicos de los eventos o torneos, dará lugar a las siguientes medidas:

1. Exclusión de la participación en un determinado evento, torneo o presentación.
2. Suspensión de la participación en el grupo institucional y en el desarrollo de actividades por un periodo de entre uno (1) y tres (3) meses.
3. Expulsión del grupo institucional.

Las medidas antes señaladas serán adoptadas por el Departamento de Bienestar Universitario, previa solicitud de explicaciones al integrante presuntamente infractor. Para estos efectos, se comunicará al integrante, a su dirección física o electrónica registrada, y se le concederá un término de tres (3) días para realizar su intervención.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio del régimen disciplinario contenido en el Reglamento Orgánico y demás normas concordantes, frente a los integrantes que ostentan la calidad de estudiantes.

Artículo décimo primero. Evaluación. El desempeño de los integrantes de los grupos será examinado periódicamente por los directores y docentes en los términos y bajo los parámetros establecidos para el efecto por el Departamento de Bienestar Universitario. El deficiente desempeño en las actividades culturales o deportivas dará lugar al retiro del integrante del grupo institucional.

Artículo décimo segundo. Propiedad intelectual. Todos los derechos patrimoniales de autor correspondientes a las obras que sean creadas por los integrantes y directores de los grupos institucionales con ocasión y en desarrollo de su actividad pertenecerán a la Universidad. Los derechos morales sobre las obras estarán en cabeza de sus autores o creadores.